

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-020-007  
NOGALES, SONORA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **C. MARÍA GLORIA NUÑEZ YAÑEZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO **"LA ARRENDADORA"** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE **"EL ARRENDATARIO"**, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "LA ARRENDADORA":**

- a) **C. MARÍA GLORIA NUÑEZ YAÑEZ**, con CURP **NUYG480317MBCXXL09**, quien es propietario del inmueble ubicado en la Calle San Martín No.816 entre 5 de febrero y Escobedo col. Fundo Legal en el municipio de Nogales; Sonora, México, el cual cuenta con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad, mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble y cuenta con clave catastral 20181-20184.
- b) Que el **INMUEBLE** en mención cuenta con una superficie total de 81.0 m2 y con sus siguiente medidas y colindancias:  
Norte: 45.72 metros con lote número 2  
Sur: 45.72 metros con lote número 4  
Este: 16.76 metros con Av. San Martin  
Oeste: 16.76 metros con lote número 17
- c) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes: **NUYG480317AW0**, con domicilio fiscal ubicado en calle San Martín No.816, Colonia Fundo Legal, en el municipio de Nogales, Sonora. C.P. 84050. **Deberá entregar la carta de no adeudo estatal, presentar opinión positiva o en su defecto copia de su convenio de pagos al SAT. Así como su inscripción en la secretaria de Hacienda Estatal.**
- d) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** el bien inmueble descrito en el inciso a).

**II.- Declara "EL ARRENDATARIO",** por conducto de su Coordinadora Ejecutiva, **LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley No. 181, del Instituto **Sonorense de las Mujeres**, publicado en el Boletín Oficial Número 36, sección I, del Gobierno del Estado el día 04 de mayo del año 2017 y vigente en esta entidad federativa.
- b) Que la **Lcda. Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 20 fracción III de la ley Número 181, del **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**.
- c) Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso a) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.
- d) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-020-007  
NOGALES, SONORA**

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.** - "LA ARRENDADORA" concede a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso a) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina.

**SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.** - "EL ARRENDATARIO" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

**TERCERA. COSTO DE LA RENTA.**- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 4,820.40 (Son: cuatro mil ochocientos veinte pesos con 40/100 M.N.), más el 8% de I.V.A \$385.64 (Son: trescientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.), dando un total de \$ 5,206.03 (Son: cinco mil doscientos seis pesos con 03/100), menos el 10% por concepto del impuesto sobre la renta, la cantidad de \$482.04 (Son: cuatrocientos ochenta y dos pesos 04/00 M.N.), dando un total de \$ 4,724.00 (Son: cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por un periodo de seis meses, la cantidad de \$28,344.00 (Son: veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100), a pagar al Arrendador.

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

**CUARTA. DEL DEPOSITO.** - Conviene "LA ARRENDADORA", que "EL ARRENDATARIO" hizo entrega y este a su vez conserva, el equivalente a un mes de renta, la cantidad de \$ 4,586.40 (Son: cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), IVA incluido por concepto de depósito.

**QUINTA. VIGENCIA.** Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de seis meses del **01 de enero al 30 de junio del 2020.**

**SEXTA.** El pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "LA ARRENDADORA" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **BANAMEX**  
Nº de Sucursal: **NOGALES**  
No. de cuenta: 4059 3035 6386 9395  
Clave Interbancaria: **002778000176142740**

Contra el pago realizado "LA ARRENDADORA" deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a "EL ARRENDATARIO".

**SÉPTIMA-** El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de "LA ARRENDADORA".

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-020-007  
NOGALES, SONORA**

**OCTAVA.** - "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue "LA ARRENDADORA".

**NOVENA.** - "EL ARRENDATARIO" podrá variar la forma del local arrendado o hacer mejoras útiles necesarias o de ornato en el mismo, dando aviso a "LA ARRENDADORA" por escrito, mejoras que podrán ser consideradas a cuenta de renta, una vez acordado por ambas partes.

**DÉCIMA.** - "EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

**DECIMA PRIMERA.** - Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua potable e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de "EL ARRENDADOR".

**DECIMA SEGUNDA.** - "EL ARRENDATARIO" se obliga, asimismo, a pagar por su cuenta las reparaciones o deterioros causados por el mal uso del inmueble, así como el deterioro de pintura, limpieza, colocación de clavos en muros, etc.

**DECIMA TERCERA.** - En caso de rescisión de contrato por parte de "LA ARRENDADORA" deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a "EL ARRENDATARIO".

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE NOGALES; SONORA, AL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.**

"EL ARRENDATARIO"

**LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**

Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las  
Mujeres

"LA ARRENDADORA"

**C. MARÍA GLORÍA NUÑEZ YAÑEZ**

**TESTIGOS**

**LCDA. MARGARITA ALEJANDRA OLGUIN  
NEGRETE**

Directora de Atención Ciudadana.

**LCDA. LUCÍA MARGARITA LOMELÍN  
LÓPEZ**

Directora de Programas Sociales.

**LCDA. SARA MARIA LAGUNA RIVERA**  
**Directora de Administración y Finanzas.**

Funcionario Encargado de la Supervisión Del Presente Contrato